

Parte I	I.1. Expedidor Nombre Dirección País Código ISO			I.2. Número de referencia del certificado		I.2.a. N.o de referencia del SGICO																
				I.3. Autoridad central competente		Specimen not to be used for imports into the EU																
				I.4. Autoridad local competente																		
	I.5. Destinatario Nombre Dirección País Código ISO			I.6. Operador responsable de la partida en la UE Nombre Dirección País Código ISO																		
	I.7. País de origen Código ISO		I.8. Región de origen Código		I.9. País de destino Código ISO		I.10. Región de destino Código															
	I.11. Lugar de expedición Nombre Dirección Número de autorización País Código ISO			I.12. Lugar de destino Nombre Dirección Número de autorización País Código ISO																		
	I.13. Lugar de carga Nombre Dirección Número de autorización País Código ISO			I.14. Fecha y hora de salida																		
	I.15. Medio de transporte			I.16. Punto de entrada																		
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Documento</th> <th>Identificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>			Tipo	Documento	Identificación																
	Tipo	Documento	Identificación																			
I.18. Condiciones de transporte De refrigeración <input type="checkbox"/> De congelación <input type="checkbox"/> Ambiente <input type="checkbox"/>			I.17. Documentos de acompañamiento Tipo Número																			
I.19. Número del contenedor / Número de precinto																						
I.20. Mercancías certificadas como Transformación ulterior <input type="checkbox"/> Productos destinados al consumo humano <input type="checkbox"/>																						
I.21. For transit <input type="checkbox"/> No UE Código ISO			I.22. Para el mercado interior <input type="checkbox"/>																			
			I.23. For re-entry <input type="checkbox"/>																			
I.24. Número total de bultos		I.25. Cantidad total		I.26. Peso neto total		I.26. Peso bruto total																
I.27. Descripción de la mercancía 1. 16 PREPARACIONES DE CARNE, PESCADO O DE CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS O DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS 1602 Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre 160250 De la especie bovina																						
Materia prima		Especies		Almacén frigorífico		Marca de identificación		Recuento de bultos														
Peso neto		Matadero		Tipo de tratamiento		Naturaleza de la mercancía		Número de lote														
Consumidor final		Fecha de recogida/producción		Fábrica		Plant / Establishment / Centre		Plazo de conservación														

País

II. Información sanitaria

Parte II: Certificación

SPECIMEN

II. Información sanitaria

- II.1. Declaración sanitaria [suprimir cuando la Unión no sea el destino final de los preparados de carne]
 Los preparados de carne (1) contienen los siguientes componentes cárnicos y cumplen los criterios indicados más abajo:
- | Especies (A) | Origen (B) |
|---|------------|
| (A) Indíquese el código de las especies correspondientes de la carne contenida en los preparados de carne: BOV = bovinos domésticos (incluidas las especies de los géneros Bison y Bubalus y sus cruces); OVI = ovinos (Ovis aries) y caprinos (Capra hircus) domésticos; EQU = solípedos domésticos (Equus caballus, Equus asinus y sus cruces); POR = porcinos domésticos; RM = conejos de granja; POU = aves de corral domésticas; RAT = ratites; RUF: animales de la familia Bovidae (distintos de los bovinos, ovinos y caprinos domésticos), camélidos y cérvidos mantenidos en cautividad como caza de cría; RUW: animales silvestres de la familia Bovidae (distintos de los bovinos, ovinos y caprinos domésticos), camélidos silvestres y cérvidos silvestres; SUF: animales mantenidos en cautividad como caza de cría de razas silvestres de porcinos y animales de la familia Tayassuidae; SUW: animales silvestres de razas silvestres de porcinos y animales de la familia Tayassuidae; EQW = solípedos de caza silvestre pertenecientes al subgénero Hippotigris (cebra); WL = lepóridos silvestres; GBM = aves de caza; WM (mamíferos terrestres silvestres distintos de los ungulados y los lepóridos). | |
| (B) Indíquese el código ISO del país de origen y, en caso de regionalización mediante acto legislativo de la Unión con respecto a los componentes cárnicos correspondientes, la región. | |
- Conoce los requisitos pertinentes del Reglamento (CE) n.º 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, del Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, del Reglamento (CE) n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo y del Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo y certifica que los preparados de carne descritos en la parte I se han producido de conformidad con dichos requisitos, y en particular que:
- II.1.1. proceden de establecimientos que aplican los requisitos generales de higiene, que cuentan con un programa basado en los principios de análisis de peligros y puntos de control crítico (APPCC) de conformidad con el artículo 5 del Reglamento (CE) n.º 852/2004 sometido periódicamente a auditoría por las autoridades competentes, y que figuran en la lista de establecimientos autorizados de la UE;
- II.1.2.(2) o bien [los animales de los que se ha obtenido la carne fresca(3) utilizada en la elaboración del preparado de carne han superado las inspecciones ante mortem y post mortem;]
- (2) o [los animales de caza silvestre de los que se ha obtenido la carne fresca(3) utilizada en la elaboración del preparado de carne han superado la inspección post mortem;]
- II.1.3. se han elaborado a partir de materias primas que cumplen los requisitos de las secciones I a VI del anexo III del Reglamento (CE) n.º 853/2004, y en particular los siguientes:
- (2) si se han obtenido de carne de porcinos domésticos, dicha carne cumple los requisitos del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1375 de la Comisión y, en particular:
- II.1.3.1. (2) o [ha sido sometida a examen por un método de digestión para la bien detección de triquinias, con resultados negativos;]
- (2) o [ha sido sometida a un tratamiento de congelación de conformidad con el anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1375;]
- (2)(8) o [en el caso de la carne de porcinos domésticos destinados exclusivamente a engorde y sacrificio, procede de una explotación o una categoría de explotaciones reconocidas oficialmente por las autoridades competentes libres de triquinias de conformidad con el anexo IV del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1375, o bien de porcinos que no están destetados y tienen menos de cinco semanas de edad;]
- (2) si se han obtenido de carne de solípedos o de jabalí, dicha carne cumple los requisitos del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1375 y, en particular, ha sido sometida a examen por un método de digestión para la detección de triquinias con resultados negativos;]
- II.1.3.2.

País

Parte II: Certificación

II. Información sanitaria

- II.1.4. se han producido de conformidad con la sección V del anexo III del Reglamento (CE) n.º 853/2004 y se han congelado a una temperatura interna no superior a -18 °C;
- II.1.5. se han marcado con una marca de identificación acorde con lo dispuesto en la sección I del anexo II del Reglamento (CE) n.º 853/2004;
- II.1.6. las etiquetas fijadas al embalaje de los preparados de carne descritos en la parte I llevan una marca de identificación que indica que estos provienen enteramente de carne fresca procedente de establecimientos (mataderos y salas de despiece) autorizados para la exportación a la Unión Europea;
- II.1.7. cumplen los criterios pertinentes establecidos en el Reglamento (CE) n.º 2073/2005 de la Comisión;
- II.1.8. se cumplen las garantías relativas a los animales vivos y sus productos que ofrecen los planes de residuos presentados de conformidad con el artículo 29 de la Directiva 96/23/CE del Consejo, y los animales y productos en cuestión figuran en la lista de la Decisión 2011/163/UE de la Comisión con respecto al país de origen correspondiente;
- II.1.9. se han producido en condiciones que garantizan el respeto de los límites máximos de residuos de plaguicidas establecidos en el Reglamento (CE) n.º 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo y de los contenidos máximos de contaminantes establecidos en el Reglamento (CE) n.º 1881/2006 de la Comisión;
- II.1.10. han sido almacenados y transportados de conformidad con los requisitos pertinentes de la sección V del anexo III del Reglamento (CE) n.º 853/2004;
- (2) II.1.11. si contienen material de bovinos, ovinos o caprinos, en lo referente a la encefalopatía espongiforme bovina (EEB):
 - (2) [el país o la región de origen están clasificados de conformidad con la Decisión 2007/453/CE de la Comisión como país o región con un riesgo insignificante de EEB, y:
 - (2) [los animales de los que se ha obtenido el preparado de carne nacieron, se criaron ininterrumpidamente y se sacrificaron en un país o una región clasificados de conformidad con la Decisión 2007/453/CE como país o región con un riesgo insignificante de EEB y en los que no ha habido ningún caso autóctono de EEB;]
 - (2) [los animales de los que se ha obtenido el preparado de carne proceden de un país o una región clasificados de conformidad con la Decisión 2007/453/CE como país o región con un riesgo insignificante de EEB y en los que ha habido al menos un caso autóctono de EEB, y el preparado de carne no contiene carne separada mecánicamente obtenida de huesos de bovinos, ovinos y caprinos, ni se ha obtenido a partir de dicha carne;]
 - (2) [los animales de los que se ha obtenido el preparado de carne proceden de un país o una región clasificados de conformidad con la Decisión 2007/453/CE como país o región con un riesgo controlado de EEB, y:
 - i) el preparado de carne no contiene material especificado de riesgo según se define en el punto 1 del anexo V del Reglamento (CE) n.º 999/2001, ni se ha obtenido a partir de dicho material;
 - ii) el preparado de carne no contiene carne separada mecánicamente obtenida de huesos de bovinos, ovinos y caprinos, ni se ha obtenido a partir de dicha carne;
 - iii) los animales de los que se ha obtenido el preparado de carne no se sacrificaron, previo aturdimiento, por inyección de gas en la cavidad craneal, ni se mataron con el mismo método, ni se sacrificaron, previo aturdimiento, por laceración del tejido nervioso central mediante la introducción de un instrumento en forma de vara alargada en la cavidad craneal;]
 - (2) [los animales de los que se ha obtenido el preparado de carne proceden de un país o una región clasificados de conformidad con la Decisión 2007/453/CE como país o región con un riesgo indeterminado de EEB, y;

País

Parte II: Certificación

II. Información sanitaria

- i) el preparado de carne no contiene material especificado de riesgo según se define en el punto 1 del anexo V del Reglamento (CE) n.º 999/2001, ni se ha obtenido a partir de dicho material;
 - ii) el preparado de carne no contiene carne separada mecánicamente obtenida de huesos de bovinos, ovinos y caprinos, ni se ha obtenido a partir de dicha carne;
 - iii) los animales de los que se ha obtenido el preparado de carne no se sacrificaron, previo aturdimiento, por inyección de gas en la cavidad craneal, ni se mataron con el mismo método, ni se sacrificaron, previo aturdimiento, por laceración del tejido nervioso central mediante la introducción de un instrumento en forma de vara alargada en la cavidad craneal;]]~
 - iv) los animales de los que se ha obtenido el preparado de carne no han sido alimentados con harina de carne y huesos ni chicharrones, según se definen en el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal;
 - v) el preparado de carne se ha producido y manipulado de una manera que garantiza que no contenga tejidos nerviosos y linfáticos expuestos durante el proceso de deshuesado ni se haya contaminado con ellos;]]
- (2) ○ ○ [el país o la región de origen están clasificados de conformidad con la Decisión 2007/453/CE como país o región con un riesgo controlado de EEB, y
- a) los animales de los que se ha obtenido el preparado de carne no se sacrificaron, previo aturdimiento, por inyección de gas en la cavidad craneal, ni se mataron con el mismo método, ni se sacrificaron, previo aturdimiento, por laceración del tejido nervioso central mediante la introducción de un instrumento en forma de vara alargada en la cavidad craneal;
 - b) el preparado de carne no contiene ni se ha obtenido a partir de:
 - i) material especificado de riesgo según se define en el punto 1 del anexo V del Reglamento (CE) n.º 999/2001;
 - ii) carne separada mecánicamente obtenida de huesos de bovinos, ovinos y caprinos.
- (2) ○ ○ [c] bien los animales de los que se ha obtenido el preparado de carne proceden de un país o una región clasificados de conformidad con la Decisión 2007/453/CE como país o región con un riesgo insignificante o controlado de EEB;]
- (2) ○ ○ [c] los animales de los que se ha obtenido el preparado de carne proceden de un país o una región clasificados de conformidad con la Decisión 2007/453/CE como país o región con un riesgo indeterminado de EEB, y:
- i) los animales de los que se ha obtenido el preparado de carne no han sido alimentados con harina de carne y huesos ni chicharrones, según se definen en el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal;
 - ii) el preparado de carne se ha producido y manipulado de una manera que garantiza que no contenga tejidos nerviosos y linfáticos expuestos durante el proceso de deshuesado ni se haya contaminado con ellos;]]
- (2) ○ ○ [el país o la región de origen están clasificados de conformidad con la Decisión 2007/453/CE como país o región con un riesgo indeterminado de EEB, y
- a) los animales de los que se ha obtenido el preparado de carne no han sido:

País

Parte II: Certificación

II. Información sanitaria

- i) sacrificados, previo aturdimiento, mediante inyección de gas en la cavidad craneal, ni matados con el mismo método, ni sacrificados, previo aturdimiento, por laceración del tejido nervioso central mediante la introducción de un instrumento en forma de vara alargada en la cavidad craneal;
- ii) alimentados con harina de carne y huesos ni chicharrones derivados de rumiantes, según se definen en el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal;
- b) el preparado de carne no contiene ni se ha obtenido a partir de:
- i) material especificado de riesgo según se define en el punto 1 del anexo V del Reglamento (CE) n.º 999/2001;
- ii) carne separada mecánicamente obtenida de huesos de bovinos, ovinos y caprinos;
- iii) tejidos nerviosos y linfáticos expuestos durante el proceso de deshuesado.]]
- (2) [II.1.12. si contienen material procedente de solípedos domésticos, la carne fresca utilizada en la elaboración de los preparados de carne:
- (2) o bien [se ha obtenido de solípedos domésticos que, inmediatamente antes del sacrificio, se han mantenido como mínimo durante seis meses o desde su nacimiento, si se han sacrificado con una edad inferior a seis meses, o desde su importación como solípedos domésticos productores de alimentos desde un Estado miembro de la Unión Europea, si se han importado menos de seis meses antes del sacrificio, en un tercer país:
- a) en el que la administración a los solípedos domésticos:
- i) de tireostáticos, estilbenos, derivados de estilbenos, sus sales y ésteres, estradiol 17β y sus derivados de tipo éster está prohibida;
- ii) de otras sustancias de efecto estrógeno, andrógeno o gestágeno, así como de sustancias β-agonistas, solo está autorizada para:
- el tratamiento terapéutico, según se define en el artículo 1, apartado 2, letra b), de la Directiva 96/22/CE del Consejo, cuando se aplica de conformidad con el artículo 4, apartado 2, de dicha Directiva, o
 - el tratamiento zootécnico, según se define en el artículo 1, apartado 2, letra c), de la Directiva 96/22/CE, cuando se aplica de conformidad con el artículo 5 de dicha Directiva; y
- b) que, al menos durante los seis meses previos al sacrificio de los animales, ha aplicado un plan de control de los grupos de residuos y sustancias a los que se refiere el anexo I de la Directiva 96/23/CE que incluye a los solípedos domésticos nacidos e importados en el tercer país y que ha sido aprobado de conformidad con el artículo 29, apartado 1, párrafo cuarto, de la Directiva 96/23/CE;]
- (2) y/o [ha sido importada desde un Estado miembro de la Unión Europea;]]
- (2)(4) [II.1.13. si contienen material procedente de cérvidos de cría:

País

II. Información sanitaria		
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">Parte II: Certificación</p>	<p>el producto contiene exclusivamente carne, excepto despojos y médula espinal, de cérvidos de cría en los que no se ha detectado caquexia crónica por métodos diagnósticos histopatológicos, inmunohistoquímicos u otros reconocidos por las autoridades competentes, o se ha obtenido exclusivamente a partir de esa carne, y no procede de animales en cuya manada se haya confirmado o se sospeche oficialmente la presencia de esta enfermedad;]</p>	
	<p>(2)(5) <input type="checkbox"/> [II.1.14. si contienen material procedente de cérvidos silvestres: el producto contiene exclusivamente carne, excepto despojos y médula espinal, de cérvidos silvestres en los que no se ha detectado caquexia crónica por métodos diagnósticos histopatológicos, inmunohistoquímicos u otros reconocidos por las autoridades competentes, o se ha obtenido exclusivamente a partir de esa carne, y no procede de animales provenientes de una región en la que se haya confirmado en los últimos tres años o se sospeche oficialmente la presencia de esta enfermedad.]</p> <p><input type="checkbox"/> II.2. Declaración zoonosaria [suprimir cuando el preparado de carne se componga enteramente de carne de solípedos, lepóridos o mamíferos silvestres distintos de los ungulados]</p> <p>El preparado de carne descrito en la parte I:</p> <p>II.2.1. ha sido transformado en la zona con el siguiente código, y expedido desde ella: (6), que, en la fecha de expedición del presente certificado, está autorizada para la introducción en la Unión de carne fresca de las especies descritas en el punto II.2.2 de las que se ha obtenido la carne fresca y figura en la parte 1 del anexo XIII del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 de la Comisión, en el caso de la carne fresca de ungulados, o en la parte 1 del anexo XIV del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404, en el caso de la carne fresca de aves de corral y aves de caza, y contiene únicamente carne fresca obtenida en:</p> <p>(1) <input type="radio"/> o bien [la misma zona que la zona de preparación y expedición;]</p> <p>(1) <input type="radio"/> o [las zonas con los códigos , , (6), que, en la fecha de expedición del presente certificado, están autorizadas para la introducción en la Unión de carne fresca de las especies a partir de las cuales se ha obtenido la carne fresca y que figuran en la lista de</p> <p>(1) <input type="radio"/> o bien [la parte 1 del anexo XIII del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 en el caso de la carne fresca de ungulados;]</p> <p>(1) <input type="radio"/> o [la parte 1 del anexo XIV del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 en el caso de la carne fresca de aves de corral y aves de caza;]]</p> <p>(1) <input type="radio"/> o [un Estado miembro;]</p> <p>II.2.2. contiene únicamente carne fresca que cumple todos los requisitos zoonosarios para la entrada en la Unión de carne fresca establecidos en el modelo de certificado pertinente (7), y que por consiguiente puede entrar en la Unión como tal, de las especies siguientes: <input type="checkbox"/> [Bovinos](2), <input type="checkbox"/> [ovinos o caprinos](2), <input type="checkbox"/> [razas domésticas de porcinos](2), <input type="checkbox"/> [camélidos, cérvidos o animales de la familia Bovidae, excepto bovinos, ovinos y caprinos](2), <input type="checkbox"/> [razas silvestres de porcinos](2), <input type="checkbox"/> [aves de corral distintas de las ratites](3), <input type="checkbox"/> [ratites](2), <input type="checkbox"/> [aves de caza](2).</p>	
	<p><input type="checkbox"/> II.3. Declaración sobre el bienestar de los animales [suprimir cuando la Unión no sea el destino final]</p> <p>El veterinario oficial abajo firmante certifica que los preparados de carne (1) descritos en la parte I proceden de animales que han sido tratados en el matadero de conformidad con los requisitos de la legislación de la Unión en materia de protección de los animales en el momento de la matanza, o con requisitos al menos equivalentes.</p>	

País

II. Información sanitaria		
Parte II: Certificación	Notas De conformidad con el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en particular con el artículo 5, apartado 4, del Protocolo sobre Irlanda / Irlanda del Norte, en relación con el anexo 2 de dicho Protocolo, las referencias hechas a la Unión Europea en el presente certificado zoosanitario-oficial incluyen al Reino Unido con respecto a Irlanda del Norte.	
	El presente certificado zoosanitario-oficial está destinado a la entrada en la Unión de preparados de carne [según se definen en el punto 1.15 del anexo I del Reglamento (CE) n.º 853/2004] elaborados a partir de carne fresca de bovinos, ovinos, caprinos, razas domésticas de porcinos, camélidos, cérvidos, animales de la familia Bovidae distintos de los bovinos, ovinos y caprinos, razas silvestres de porcinos, lepóridos, aves de corral distintas de las ratites, ratites, aves de caza o mamíferos terrestres silvestres distintos de los ungulados y los lepóridos, incluso cuando la Unión no es el destino final del preparado de carne. El presente certificado zoosanitario-oficial deberá cumplimentarse de conformidad con las notas para la cumplimentación de los certificados establecidas en el capítulo 4 del anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2235.	
Parte I:		
Casilla I.7:	El nombre del país de origen debe coincidir con el del país exportador.	
Casilla I.15	Indíquese la matrícula (vagones o contenedores de ferrocarril y camiones), el número de vuelo (aeronaves) o el nombre (buques). En caso de descarga y nueva carga, el expedidor debe informar al puesto de control fronterizo de entrada en la Unión.	
Casilla I.18	Congelado equivale a una temperatura interna no superior a -18 °C.	
Casilla I.19	Si se utilizan recipientes o cajas, debe indicarse su número y el número de precinto (en su caso).	
Casilla I.27	Utilícese el código apropiado del sistema armonizado (SA) de la Organización Mundial de Aduanas: 02.07, 02.10, 16.01 o 16.02.	
Casilla I.27:	Descripción de la partida: «Especie»: selecciónese entre las especies indicadas en la parte II (A). «Tipo de tratamiento»: vida de almacenamiento (dd/mm/aaaa). «Almacén frigorífico»: indíquense, si es necesario, la dirección y el número de autorización de los almacenes frigoríficos autorizados.	
Parte II:		
(1)	Preparados de carne según se definen en el punto 1.15 del anexo I del Reglamento (CE) n.º 853/2004.	
(2)	Táchese lo que no proceda.	
(3)	Carne fresca según se define en el punto 1.10 del anexo I del Reglamento (CE) n.º 853/2004.	
(4)	Aplicable cuando la carne se ha obtenido de un país mencionado en el punto 1 del capítulo F del anexo IX del Reglamento (CE) n.º 999/2001.	
(5)	Aplicable cuando la carne se ha obtenido de un país mencionado en el punto 2 del capítulo F del anexo IX del Reglamento (CE) n.º 999/2001.	
(6)	Código de la zona conforme a la columna 2 del cuadro de la parte 1 del anexo XIII del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 en el caso de la carne fresca de ungulados o conforme a la columna 2 del cuadro de la parte 1 del anexo XIV del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 en el caso de la carne fresca de aves de corral y aves de caza.	

País

Parte II: Certificación	II. Información sanitaria	
	(7)	Los modelos de certificados que figuran en los anexos del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2235: certificado BOV para la carne fresca de bovinos; certificado OVI para la carne fresca de ovinos y caprinos; certificado POR para la carne fresca de porcinos; certificado RUF para la carne fresca de animales de la familia Bovidae (distintos de los bovinos, ovinos y caprinos domésticos), camélidos y cérvidos mantenidos en cautividad como caza de cría; certificado RUW para la carne fresca de animales silvestres de la familia Bovidae (distintos de los bovinos, ovinos y caprinos domésticos), camélidos silvestres y cérvidos silvestres; certificado SUF para la carne fresca de animales mantenidos en cautividad como caza de cría de razas silvestres de porcinos y animales de la familia Tayassuidae; certificado SUW para la carne fresca de animales silvestres de razas silvestres de porcinos y animales de la familia Tayassuidae; certificado POU para la carne fresca de aves de corral distintas de las ratites; certificado RAT para la carne fresca de ratites; certificado GBM para la carne fresca de aves de caza.
	(8)	La excepción relativa a los porcinos domésticos procedentes de una explotación cuyo cumplimiento de las condiciones controladas de estabulación ha sido reconocido oficialmente solo puede ser aplicada en los países enumerados en el anexo VII del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1375.
	Veterinario oficial o Inspector oficial	
	Nombre (en mayúsculas)	Qualification and title
	Fecha de la firma	Firma
	Sello	

SPECIMEN